

Reglamento de prácticas profesionales De Colsubsidio Educación Tecnológica

El Consejo Académico de Colsubsidio Educación Tecnológica en uso de sus instituciones estatutarias,

Considerando

El consejo académico aprobó las prácticas en el sector externo como una herramienta más para favorecer el enlace de la institución de educación superior con el entorno. Junto con esta, en el presente reglamento, se presentan las modalidades para la realización de las prácticas profesionales, de las cuales el estudiante deberá seleccionar una acorde con sus posibilidades y a los lineamientos desarrollados por la Corporación.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. QUE SON LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las prácticas profesionales se constituyen en la validación de los saberes adquiridos en la fase formativa. Es el proceso donde el estudiante aplica conocimientos adquiridos a la solución de problemas de interés que contribuyan al desarrollo de una organización o una comunidad, y se llevarán a cabo en el último período académico. Su desarrollo será acompañado por los docentes, quienes brindarán apoyo y orientación en la solución de dudas y en aquellos temas fundamentales para lograr el buen desempeño de los estudiantes.

Las prácticas profesionales las deben desarrollar estudiantes de programas Técnicos profesionales y Tecnológicos, su realización es obligatoria y se constituye en un requisito de grado, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Estudiantes y según el diseño curricular de cada programa académico

Se denominan prácticas profesionales al conjunto de actividades formativas que el estudiante de Colsubsidio Educación Tecnológica realiza con el fin de desarrollar, potencializar y consolidar las competencias adquiridas en el aula. Se constituyen como el ejercicio temporal de una profesión bajo la guía y supervisión de tres agentes: tutor de práctica, jefe inmediato y la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados. Estas prácticas se realizarán de forma temporal, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Estimular a los estudiantes para que orienten sus actividades académicas y prácticas profesionales, de acuerdo con las necesidades de la población, promoviendo el diálogo entre comunidad, estudiantes, docentes y otros estamentos sociales, en busca de la solución de problemas reales.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

- a. Generar, fortalecer e incentivar los vínculos de la institución de educación superior con el sector empresarial público y privado.

- b. Buscar que en el proceso de formación el estudiante aplique los conocimientos adquiridos.
- c. Enriquecer el proceso de investigación formativa de los estudiantes a través de la combinación de la teoría con la práctica.
- d. Colaborar con las empresas de orden nacional e internacional en sus procesos empresariales.
- e. Desarrollar actividades que contribuyan al cierre de brechas sociales.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

ARTÍCULO 4. DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Además de los derechos consagrados en el artículo 62 del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. Conocer desde el inicio del programa académico la información relacionada de manera directa con la realización de la práctica profesional.
- b. Tener acceso y conocer el reglamento de prácticas profesionales.
- c. Postularse como candidato a las diferentes modalidades de práctica profesional vigentes en la Corporación.
- d. Postularse a las vacantes que se encuentren vigentes en el banco de empresas que tienen convenio con la Corporación.
- e. Presentar nuevas empresas que cumplan con los requisitos académicos y situacionales de cada uno de los programas.
- f. Conocer las funciones, responsabilidades y actividades que le serán asignadas en el desarrollo de la práctica profesional.
- g. Recibir la respectiva inducción por parte de la Corporación y de la empresa o entidad vinculante al proceso de práctica profesional.
- h. Contar con herramientas necesarias y un espacio de trabajo que facilite el desempeño del practicante en su lugar de práctica.
- i. Recibir trato respetuoso por parte del personal de la empresa o entidad donde va a realizar sus prácticas, de los tutores que van a hacer el acompañamiento de las prácticas y de los compañeros de grupo y/o trabajo.
- j. No ser discriminado por razones de género, raciales, religiosas, políticas, económicas, ni por cualquier otro motivo.
- k. Recibir asesoría académica, cuando el estudiante así lo requiera, a través del tutor de práctica asignado al proceso de práctica profesional.
- l. Entablar quejas y reclamos de una manera respetuosa y por escrito ante la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados y/o ante el Líder del programa.
- m. Desistir de la práctica siempre y cuando esta decisión se sustente bajo una justa causa y/o por razones personales. Esta deberá ser presentada de forma escrita y deberá ser validada por el Comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas. El estudiante que desista o renuncie voluntariamente a su proceso de práctica asumirá las consecuencias mencionadas en el artículo 23 del presente reglamento, sanciones por abandono de práctica.
- n. En caso de que el estudiante matricule su práctica profesional y en el periodo académico en curso no logre ubicar un sitio de práctica, el monto cancelado será válido para el siguiente semestre y por única vez, esto, sujeto a que el estudiante adelante el trámite de solicitud académica correspondiente.
- o. Solicitar revisión de notas y cambio de tutor de práctica en caso dado que este no cumpla con las responsabilidades que se ligan al proceso de seguimiento y acompañamiento de los practicantes.

ARTÍCULO 5. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Además de los deberes consagrados en el artículo 61 del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. Conocer y cumplir el reglamento de prácticas de la Corporación.

- b. Cumplir con el reglamento interno de la empresa a la cual se encuentren vinculados.
- c. La consecución del lugar de prácticas es una actividad compartida entre los estudiantes y la Corporación, por tal motivo los estudiantes deberán gestionar su ubicación en una empresa que cumpla con los requisitos como sitio de práctica y en proceso paralelo gestionar con la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados la candidatura para las empresas que hacen parte del banco de convenios de la Corporación.
- d. Conocer y cumplir las normas éticas y morales de la Corporación y la empresa donde se encuentren vinculados.
- e. Mantener un comportamiento acorde con los valores de la Corporación, así como propender y proteger el buen nombre y prestigio de la Corporación en su sitio de práctica.
- f. Mantener un trato de respeto ante su jefe inmediato, compañeros de trabajo y/o grupo, tutor de práctica y directivos de la Corporación.
- g. Iniciar su práctica el día acordado en conjunto con la empresa y respetar el horario estipulado por la misma.
- h. No ingresar a sus lugares de práctica en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- i. Hacerse responsable de los equipos, herramientas y documentos proporcionados por la empresa en el transcurso de su práctica.
- j. Seguir el conducto regular en relación con el proceso de prácticas ante cualquier trámite, queja o reclamo.
- k. Informar ante el jefe inmediato y/o Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados o tutor de práctica asignado cualquier situación que le impida cumplir con su día laboral o actividades predispuestas en el desarrollo de su práctica, o que le obliguen a retirarse de las mismas.
- l. Dar a conocer al Tutor de práctica asignado y/o Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados aquellos cambios, dificultades o novedades que puedan presentarse en el desarrollo de su práctica profesional.
- m. Guardar absoluta confidencialidad frente a los procesos y procedimientos manejados u observados en la empresa en la cual se encuentran vinculados.
- n. Legalizar los momentos de iniciación y finalización de la práctica profesional de acuerdo con el calendario académico establecido por la Corporación.
- o. Realizar los informes de práctica cumpliendo a cabalidad con los formatos establecidos por la Corporación y de acuerdo con la modalidad, respetando los plazos acordados tanto de avances como entrega final establecidos en el cronograma seguimiento practica y sin exceder los 10 días hábiles reglamentarios para el cierre del proceso.
- p. Cumplir a cabalidad las fechas estipuladas para la realización de las prácticas profesionales, la realización de los seguimientos, evaluación y entrega de trabajo final.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 6. ASPECTOS GENERALES

La duración de la práctica profesional es de mínimo 288 horas desarrolladas en el lugar de práctica, la duración puede superar este número de horas, dada la naturaleza del programa o las características de la modalidad. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los créditos asociados a la práctica para los programas técnico profesional o tecnológico corresponden a la malla curricular vigente de cada programa.
- b. En todos los casos, el estudiante deberá dar cumplimiento con los entregables solicitados, de acuerdo con la modalidad de práctica y con el desarrollo de las funciones dentro de la organización, donde lleva a cabo su práctica.
- c. Adicionalmente, el estudiante deberá entregar los avances de su informe de prácticas al tutor, quien realiza el seguimiento y el acompañamiento.

- d. Las horas de la práctica profesional empezarán a contarse a partir de la formalización de la práctica.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Para la inscripción de la práctica profesional, en cualquiera de las modalidades, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de la Corporación.
- b. Estar a paz y salvo por concepto de pagos con la Corporación.
- c. Para los programas técnicos profesionales y tecnológicos, inscribir la asignatura práctica profesional en el semestre correspondiente de acuerdo con lo establecido en la malla curricular, en general corresponderá con el último semestre del programa académico.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que los estudiantes soliciten la aprobación de inscripción de la asignatura práctica profesional sin haber cursado la totalidad de asignaturas de primero a cuarto semestre para técnicos profesionales o de primero a quinto semestre para tecnólogos; según corresponda, el estudiante deberá realizar una solicitud académica.

Dependiendo de las asignaturas que estén pendientes por cursar y aprobar, la decisión podrá ser favorable o no y deberá ser tomada en sesión del comité admisiones, procesos disciplinarios y prácticas.; esta decisión se informará de manera escrita al estudiante en respuesta a la solicitud académica realizada, la notificación la realizará el Líder del programa o la persona designada por este y será enviada al correo Institucional del estudiante.

ARTÍCULO 8. LUGARES DE PRÁCTICAS.

Los lugares disponibles para realizar prácticas profesionales son organizaciones del sector público o privado, que cumplen con los requisitos mínimos necesarios para brindar al estudiante un lugar propicio, para que este pueda llegar a tener experiencia laboral satisfactoria.

La formalización de convenios de práctica profesional se deberá llevar a cabo para las siguientes modalidades de práctica: Convenio Interinstitucional y Contrato Laboral. Las empresas con las que se haga convenio deberán cumplir con los requisitos vigentes determinados para ello por la CET.

Al finalizar los procesos de práctica en determinada empresa se tendrá en cuenta el concepto del tutor y la experiencia vivida por parte del practicante, como elementos evaluativos para el envío nuevamente de estudiantes al desarrollo de su práctica en dicho lugar.

ARTÍCULO 9. MODALIDADES

La Corporación ofrece a los estudiantes las siguientes modalidades de práctica profesional:

- Práctica empresarial
- Práctica social
- Emprendimiento
- Práctica por proyecto
- Programa para la asesoría y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa
- Pasantía empresarial en el exterior

- Monitoria académica

6.1. Práctica Empresarial: la práctica empresarial comprende un conjunto de actividades de formación integral, en las que se conjugan estudio y trabajo, es una experiencia organizada y supervisada cuya finalidad principal es vivenciar aspectos prácticos del programa, también busca obtener beneficios de doble vía; de un lado, para la empresa, en tanto tiene la oportunidad de contar con un estudiante de excelente perfil, formado para desarrollar una actividad profesional concertada, desde su disciplina. De otro lado, el estudiante tiene la oportunidad de aplicar y complementar sus competencias profesionales y personales, a tiempo de cumplir un requisito para la obtención de su grado.

La práctica empresarial se puede realizar bajo las siguientes modalidades:

- 6.1.1. Convenio Interinstitucional:** modalidad de práctica en la que el estudiante realiza labores bajo una regulación de carácter académico, cuyo propósito es la integración y aplicación de sus conocimientos en una organización pública o privada ya sea en el territorio nacional o fuera de él. En esta, el estudiante puede recibir o no una remuneración a discreción del empleador o solo la afiliación a ARL. En todo caso debe formalizarse un Convenio Interinstitucional el cual debe ser aprobado por las diferentes áreas de la CET y legalizado por parte del Sr. Rector. de acuerdo con los procedimientos y formatos definidos para tal fin y debe llevar el aval del Líder del programa en cuanto a las funciones y al lugar de la práctica.
- 6.1.2. Contrato Laboral:** modalidad de práctica en la que el estudiante se encuentra laborando en un área relacionada con su formación profesional y se le validan las funciones realizadas o cuando estando vinculado a una organización, esta le da la posibilidad de realizar su práctica en algunas horas del día o en algunos días a la semana en un área afín con su programa de formación, hasta completar las horas exigidas por la Corporación.
- 6.1.3. Contrato de Aprendizaje:** forma especial del Derecho Laboral que busca facilitar el desarrollo de los aprendizajes a través de la contratación de estudiantes por parte de las empresas para que adquieran conocimientos prácticos en entornos laborales contribuyendo a su desarrollo profesional y personal. El estudiante recibe remuneración de acuerdo con la normatividad vigente para este tipo de contratación, así como, afiliación a ARL y EPS.
- 6.1.4. Práctica Docencia de Servicio:** se asume como relación docencia – servicio lo estipulado en el Decreto 2376 de 2010 artículo 2 como el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se fundamenta en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia – servicio. **Esta modalidad aplica únicamente para los programas del área de la salud.**

PARÁGRAFO: para la realización de la práctica en modalidad Docencia de Servicio debe existir un acuerdo de voluntades entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Es importante aclarar que esta modalidad no es remunerada y la responsabilidad de afiliación a la ARL se define en el documento de Convenio.

6.2. Práctica Social (Modalidad Social): modalidad de práctica en la que se efectúa trabajo en comunidades u organizaciones de carácter social y está orientada a lograr un beneficio de esta índole. Estos escenarios de práctica podrán ser ofrecidos por la Corporación o seleccionados por el estudiante. Esta modalidad busca fortalecer en los estudiantes la sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de las realidades regionales y compromiso con el desarrollo del entorno.

6.3. Emprendimiento (Modalidad Empresa Propia): Los estudiantes podrán realizar su período de práctica bajo la modalidad de participación en proyectos de emprendimiento. La Corporación ofrecerá a los estudiantes acompañamiento dentro de sus programas, como formación transversal requerida para este propósito, buscando estimular el espíritu empresarial, motivar la búsqueda de oportunidades y la consolidación de otras formas de desarrollo profesional.

6.4. Práctica por Proyecto (Modalidad Investigativa): esta modalidad permite que el estudiante logre potenciar sus competencias investigativas vinculándose activamente a los semilleros y/o proyectos institucionales de investigación, donde el investigador principal actuará como jefe inmediato del estudiante, o en otra institución donde pueda ser parte activa de la gestión de proyectos. Esta se podrá realizar dentro del país o en el exterior, certificando si así se requiere, un nivel mínimo de inglés de acuerdo con los lineamientos de investigación. Para poder acceder a esta modalidad el estudiante debe estar vinculado en el semillero mínimo un semestre antes de la inscripción de su práctica.

6.5. Programa para la asesoría y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa (Modalidad Intra-Empresarial): los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional mediante la vinculación a un programa de asesoría y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa.

6.6. Pasantía Empresarial en el Exterior (Modalidad Exterior): los estudiantes podrán realizar su período de práctica bajo la modalidad de pasantía en una organización en el exterior, previamente validada la oportunidad por parte de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y aprobada su pertinencia por el Comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas. Esta práctica puede o no ser remunerada. Para que pueda realizar esta modalidad deberá tener pendiente solamente los créditos correspondientes a la práctica profesional. De acuerdo con el lugar en donde se realizará la práctica la Dirección de Relaciones Interinstitucionales se encargará de establecer el convenio marco con las particularidades de esta.

6.7. Monitoria académica: Modalidad de práctica que consiste en el acompañamiento de un estudiante con sobresaliente rendimiento académico como monitor de sus compañeros y que, mediante su participación en actividades académicas de apoyo al proceso de enseñanza, contribuya al mejoramiento de las debilidades detectadas en uno o varios de ellos. Así como también realizar apoyo a otras labores propias del programa.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera que sea la modalidad de práctica seleccionada por el estudiante, este debe solicitar una notificación directa de la empresa, en la que se evidencien las funciones que realizaría como practicante, para ser validado y avalado por parte del líder del programa o la persona delegada.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que tomen la modalidad de emprendimiento, deberán, en una comunicación formal, enviar a Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, un documento que contenga:

- Objetivo
- Alcance
- Descripción de la idea de emprendimiento.
- Metodología
- Dedicación horaria sin contemplar tiempo de domingos o festivos.
- Cronograma de actividades por cada semana hasta completar la totalidad de horas.

La Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, con la validación del programa, podrá aprobar, solicitar ajustes o rechazar el anteproyecto de emprendimiento presentado por el interesado.

PARÁGRAFO 3. La búsqueda de los espacios de práctica es una responsabilidad del estudiante, siendo parte integral del proceso de acompañamiento de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, ofrecer oportunidades de prácticas a través de las diferentes herramientas que para ello disponga la Corporación. Es importante mantener una comunicación constante entre las partes, con el fin de orientar, dar lineamientos y establecer los convenios a los que haya a lugar.

PARÁGRAFO 4. En caso de que la modalidad seleccionada sea práctica empresarial a partir de un contrato de aprendizaje, el estudiante debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Según disposiciones del Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, se podrá tener acceso a un (1) único contrato de aprendizaje en programas técnicos, tecnólogos y profesionales. **Ley 789 de 2002 Artículo 33 Concepto Jurídico No. 126657 de 2014, emanado por el SENA.**
2. En caso de que se realice otro programa en las diferentes modalidades y se requiera otro contrato de aprendizaje, es necesario que el mismo mantenga la cadena formativa del programa anterior, es decir, seguir la línea académica base del primer contrato de aprendizaje.
3. Los contratos de aprendizaje se darán de forma ascendente, ejemplo: De técnico a tecnólogo, y no viceversa.
4. Si se presentase el caso anteriormente mencionado, el estudiante deberá acercarse a la oficina de atención al ciudadano del SENA y radicar los siguientes documentos:
 - Acta o diploma del programa cursado anteriormente
 - Pensum del programa que requiere el nuevo contrato de aprendizaje
 - Certificado expedido por la institución académica donde se encuentra cursando el programa, especificando el periodo académico en el que se encuentra.
 - Carta dirigida a la regional del SENA, solicitando la cadena de formación.
 - Copia del contrato de aprendizaje anterior o certificación de la empresa.
 - Cualquier otro documento que en el momento le solicite el SENA.
5. El estudiante deberá tener claro que, al presentarse estos casos, la Corporación no tiene ninguna responsabilidad frente al proceso, y es el estudiante quien deberá gestionar ante el SENA la generación del nuevo contrato de aprendizaje.

PÁRAGRAFO 5. Los estudiantes de programas de áreas de la salud, de acuerdo con el programa, deben adquirir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Así mismo, se recomienda al estudiante presentar el esquema de vacunación vigente para la fecha con las dosis de Hepatitis B, tétano, varicela e influenza.

En caso de que la empresa contratante no requiera que el practicante tenga alguna de las vacunas, debe manifestarlo por escrito a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados.

PARÁGRAFO 6. Para aplicar a las modalidades de práctica por Proyecto (Modalidad Investigativa) y Programa para la asesoría y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa y modalidad de Emprendimiento, el estudiante con antelación debe haber realizado los cursos o talleres de profundización requeridos.

ARTÍCULO 10. CARTA DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PROFESIONAL. Los estudiantes que inicien la búsqueda de prácticas profesionales pueden solicitar a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados una carta de solicitud de prácticas, con el fin de dar un respaldo institucional y permitir la identificación del estudiante en el momento de hacer el requerimiento a las distintas empresas.

ARTÍCULO 11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL. En cualquiera de los casos y de acuerdo con la solicitud del practicante, la Corporación está en la obligación de entregar una carta de presentación del estudiante, con el fin de oficializar su vinculación con la entidad seleccionada para desarrollar la práctica profesional.

ARTÍCULO 12. REPORTE DE PRÁCTICA PROFESIONAL. La práctica profesional representa una asignatura en el proceso de formación, por tal motivo los estudiantes deben presentar su lugar de vinculación y/ oficializar la misma de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de académico. Adicionalmente y en conjunto con el tutor de práctica asignado, se definirán fechas para los seguimientos y la evaluación de la práctica profesional.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de las fechas reportadas en el calendario académico deberá ser atendidos tanto por los estudiantes como por los tutores asignados, cualquier anomalía o novedad deberá ser reportada a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados de forma escrita y respetuosa, quién tendrá la potestad de determinar el proceder frente a cada caso particular.

ARTÍCULO 13. OFICIALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. Una vez se ha firmado contrato o se ha generado el vínculo y la aprobación para la realización de la práctica profesional, el estudiante debe notificar a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, en los tiempos establecidos para ello y por medio del *Formato de formalización de práctica* o del mecanismo vigente para este proceso, este documento deberá ser firmado por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO 1. Para las modalidades de práctica empresarial, convenio interinstitucional o contrato laboral, una vez la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados reciba el *Formato de Formalización de Práctica Profesional* y este se encuentre debidamente diligenciado y firmado se iniciará el conteo de las horas de práctica, la cual se notificará junto con la asignación del tutor de práctica máximo al tercer día hábil de recepción del documento. De igual manera, en la modalidad de contrato de aprendizaje, el estudiante deberá remitir el *Formato de Formalización de Práctica Profesional* diligenciado completamente, máximo 30 días calendario después de haber iniciado su contrato, si se excediera de este tiempo, para la Corporación no será válida la práctica ya iniciada y deberá buscar otra opción para el cumplimiento de este requisito académico.

PARÁGRAFO 2. La firma en el *Formato de Formalización de Práctica Profesional* por parte del jefe inmediato, en representación de la empresa, es la aceptación de las condiciones y el compromiso de brindarle al estudiante las herramientas, condiciones y el espacio necesario para hacer el seguimiento y la evaluación establecidos para esta actividad académica.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.

- a. La Corporación asignará tutores de práctica que realicen el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes en práctica. Desde la Vicerrectoría se informa a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados la asignación de docentes para el acompañamiento en los seguimientos de práctica. Cada docente tendrá asignado como máximo 20 horas semanales para realizar acompañamiento a práctica.
- b. En los sitios de práctica se asigna a un responsable del estudiante "jefe inmediato" o la persona designada por este, quien será el encargado del proceso dentro de la empresa.

- c. Toda modalidad de práctica, realizada por el estudiante, debe tener un soporte escrito del proceso, en el cual se consigna su anteproyecto, proyecto, seguimiento e informe final de la misma.

PARÁGRAFO: La siguiente tabla relaciona los entregables que se deben validar en cada etapa de la práctica, dado que el cumplimiento de estos determina el cierre satisfactorio de esta.

MODALIDAD	ENTREGABLES
Practica Empresarial	1. Formato seguimiento a practicas
	2. Formato Cronograma seguimiento a prácticas
	3. Evaluación de nivel de desempeño y sustentación de la práctica
	4. Formato plantilla para la presentación de prácticas profesionales
	5. Formato para a presentación y entrega de trabajo final – prácticas profesionales
Emprendimiento (modalidad empresa propia)	1. Formato seguimiento a practicas
	2. Formato Cronograma seguimiento a prácticas
	3. Evaluación y sustentación de la práctica modalidad emprendimiento
	4. Formato plantilla para la presentación de prácticas profesionales
	5. Formato para la presentación y entrega de trabajo final emprendimiento
Programa para la asesoría y desarrollo empresarial para pequeña y mediana empresa (modalidad Intra-Empresarial)	1. Formato seguimiento a practicas
	2. Formato Cronograma seguimiento a prácticas
	3. Evaluación de nivel de desempeño y sustentación de la práctica
	4. Formato plantilla para la presentación de prácticas profesionales
	5. Formato para la presentación y entrega de trabajo final -Asesoría y desarrollo empresarial

CAPITULO 4. ALCANCE Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. COMITÉ DE ADMISIONES, PROCESOS DISCIPLINARIOS Y PRÁCTICAS. En el marco del comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas se tratarán los temas relacionados con la Práctica Profesional, para ello se podrá citar como invitados los tutores de práctica, al personal de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, así como al personal de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales para realizar la evaluación de cada caso. En los casos en los que se deba tomar decisiones relacionadas con procesos disciplinarios, en primera instancia se tramitarán a través de este comité y en segunda instancia ante el Consejo académico, dando cumplimiento al proceso definido en el Reglamento de Estudiantes.

Son funciones del “Comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas”:

En ejercicio del proceso de prácticas académicas.

- Revisar casos especiales de procesos de prácticas (formalización de práctica, procesos disciplinarios, entre otros).
- Analizar y emitir concepto frente a los posibles convenios interinstitucionales de práctica.
- Evaluar el desempeño de los tutores de práctica.
- Aprobar cierres de procesos de práctica.
- Proponer mejoras a los procesos de práctica.
- Analizar retroalimentación de los empleadores frente a los procesos de práctica

PARÁGRAFO: Los casos que no se consideren especiales y que no ameriten ser llevados al comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas, queda bajo la potestad de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados y el líder del programa correspondiente la determinación y proceder. Se define a continuación:

- **Casos Especiales**

Se consideran casos especiales los que no se encuentran reglamentados o si bien se encuentran reglamentados, existe una excusa de consideración válida y razonable, para que se presente ante el Comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas con el fin de su revisión y aprobación.

- **Casos no especiales**

Se consideran casos no especiales todos aquellos que se encuentran reglamentados.

ARTÍCULO 16. ALCANCE DEL TUTOR DE PRÁCTICA.

- a. El tutor de práctica debe realizar por lo menos tres (3) visitas de seguimiento al estudiante en su lugar de práctica o de manera virtual, teniendo en cuenta la metodología de acompañamiento que permita el adecuado seguimiento. En las visitas debe garantizarse el establecimiento de las tareas y el cronograma, para posteriormente verificar el cumplimiento de las tareas planteadas inicialmente y al finalizar el proceso, el estudiante realizará la sustentación del proceso de práctica al jefe inmediato o a la persona asignada por él y al tutor de práctica o al delegado de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados junto con el responsable por parte del área Académica en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre.
- b. En la modalidad de emprendimiento se realizará al menos 3 visitas o acompañamientos de seguimiento de manera presencial o virtual y la evaluación se hace frente a dos jurados del programa o al delegado de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados y a los responsables por parte del área Académica en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre.
- c. El tutor de práctica debe tener disponibilidad en el horario laboral durante la vinculación del estudiante, para orientar su labor y si se requiere, realizar visitas adicionales que faciliten y permitan la mediación de condiciones acorde con las necesidades de cada una de las partes.
- d. Todos los entregables deben ser enviados a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados con el fin de llevar el registro y hacer el seguimiento permanente de la labor de cada uno de los tutores de práctica.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA. Se establecen los siguientes criterios de evaluación final del proceso de prácticas en la modalidad empresarial:

- a. Evaluación de desempeño 60%:
 - Jefe inmediato o persona asignada por la empresa 30%
 - Tutor de práctica 20%
 - Autoevaluación 10%
- b. Informe y sustentación 40% presentado ante el Tutor de práctica y el jefe inmediato o la persona designada por la empresa.
- c. El estudiante debe presentar una sustentación del informe final de la práctica. A dicha sustentación asisten: el jefe inmediato y el tutor de práctica, o el delegado de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados y/o el responsable por parte del área Académica en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre. El estudiante sustenta los resultados, las conclusiones, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas a partir de su práctica. Los entregables deben cumplir con los formatos o lineamientos establecidos por la Corporación para este propósito.

PARÁGRAFO 1. Para la modalidad de emprendimiento se debe tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación final puesto que el desarrollo de la práctica profesional se genera bajo otras condiciones:

- a. Evaluación de desempeño 40%
 - Tutor de práctica 30%
 - Autoevaluación 10%
- b. Informe 40% y sustentación 20%
- c. La sustentación del informe final de la práctica debe presentarse en las instalaciones de la Corporación en presencia de dos jurados delegados por los líderes de cada uno de los programas académicos o de la Vicerrectoría.

PARÁGRAFO 2: Para la modalidad de Programa para la asesoría y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa se debe tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación final, teniendo en cuenta que las condiciones de esta se desarrollan bajo condiciones diferentes a las modalidades anteriores:

- a. Evaluación de desempeño 30%
 - Tutor de práctica 20%
 - Autoevaluación 10%
- b. Informe 40% y sustentación 30%
- c. En la sustentación del informe final, participa con un porcentaje de evaluación (10%) el representante de la empresa, ya que ante él y el tutor de práctica se debe hacer la sustentación y presentación de todo el proceso de asesoría brindada.

ARTÍCULO 18. DESCRIPCIÓN DE LOS ROLES. Las partes involucradas dentro del proceso de prácticas y su alcance son los siguientes:

- a. **Estudiante:** participante activo en el proceso de práctica, debe ceñirse a las normas institucionales y ajustarse a los lineamientos fijados por la empresa o entidad; debe realizar y orientar la búsqueda de su lugar de prácticas de acuerdo con sus intereses y posibilidades, reportando a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados cualquier novedad relacionada con sus prácticas profesionales.
- b. **Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados** proceso de la Corporación encargado de coordinar la gestión de las prácticas. Actúa como ente mediador y facilitador entre las empresas y el estudiante, promueve el desarrollo de la práctica profesional y hace el seguimiento al proceso en compañía de un equipo de tutores de práctica.
- c. **Tutor de práctica:** docente que facilita el acompañamiento del estudiante en el proceso de prácticas, apoya desde un rol académico y como facilitador para el desarrollo de competencias, la labor realizada dentro de la empresa, institución o modalidad de práctica; al igual debe ser un mediador ante las dificultades del estudiante y el jefe inmediato para ajustar las condiciones de acuerdo con las necesidades de cada uno.
- d. **Jefe inmediato o persona asignada por la empresa:** persona designada por la empresa o institución, para hacer el seguimiento y acompañamiento de la labor realizada por el practicante y facilitar un proceso de retroalimentación orientado al desarrollo de competencias.
- e. **Dirección de Relaciones Interinstitucionales:** proceso de la Corporación encargado de realizar la formalización del relacionamiento con las entidades donde los estudiantes adelantarán el proceso de práctica profesional.
- f. **Líder del programa:** se encarga de validar y aprobar las funciones a realizar por el practicante.

CAPÍTULO 5. SANCIONES

ARTÍCULO 19. FALTAS. Se contemplan como todas aquellas acciones por parte del estudiante que vayan en contra de las disposiciones reflejadas en el presente reglamento y/o en el Reglamento General de Estudiantes, es decir, el incumplimiento de las responsabilidades, deberes y conductas que este adquiere como practicante y representante de la Corporación.

ARTÍCULO 20. PERDIDA DE LA ASIGNATURA. La práctica representa una asignatura por lo cual puede ser reprobada, al incurrir en alguna causal que represente faltas al presente reglamento, de tal forma esta deberá repetirse en el siguiente periodo académico perdiendo la condición de permanencia del estudiante en la Corporación, cuando se repruebe hasta un máximo de tres veces.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante haya reprobado la práctica profesional por alguna falta expresada en el presente reglamento, deberá cancelar, por motivos de repetición de esta, los derechos de matrículas correspondientes.

ARTÍCULO 21. FALTAS QUE INCURREN EN PERDIDA DE LA ASIGNATURA.

Además de las faltas consagradas en el capítulo X del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. Incumplir el reglamento interno de la empresa a la cual se encuentre vinculado, el Reglamento general de estudiantes y/o el reglamento de prácticas de la Corporación.
- b. Abandonar el sitio de práctica, sin una causa justa y sin previa autorización de la Corporación.
- c. Obtener una nota inferior a 3.5 en la evaluación final del proceso de práctica (o la contenida en el CAPÍTULO VII – CALIFICACIONES ARTÍCULO 64 del Reglamento de Estudiantes).
- d. Una evaluación negativa del desempeño del estudiante por parte del jefe inmediato.
- e. Fallas frecuentes, mayores al 20%, tal como se expresa en el reglamento de estudiantes, teniendo en cuenta que esta es una actividad académica.
- f. Faltar a la ética profesional fundamentada en los valores de la Corporación (respeto al ser humano, solidaridad, responsabilidad y honestidad). Dichas faltas serán evaluadas y calificadas por parte del Comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas y podrán ocasionar la suspensión inmediata de la práctica reportándose en tal caso su resultado en 0.0 como nota definitiva.
- g. Adulterar o falsificar documentos institucionales, organizacionales y legales.
- h. No haber realizado el cierre y evaluación de la práctica profesional (incluida la entrega del trabajo y presentación final y todos los entregables propios del proceso de práctica profesional), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de esta.
- i. Realizar plagio en los informes con un porcentaje mayor al 30% de coincidencia.

ARTICULO 22. SANCIONES POR ABANDONO DE LA PRÁCTICA. El cambio del lugar de práctica o la terminación sin previo consentimiento de la Corporación o sin una justa causa, genera las siguientes consecuencias:

Además de las sanciones consagradas en el capítulo X del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. La nota de evaluación semestral de la asignatura automáticamente quedará en 0.0.
- b. La Corporación no se hará responsable de la consecución o culminación de la práctica en otra empresa.
- c. El estudiante debe pagar nuevamente los derechos de matrícula de la asignatura.

ARTÍCULO 23. CAUSALES JUSTIFICADAS DE CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA.

- a. Incapacidad física por accidente o enfermedad, soportada por la Entidad Prestadora de Salud (E.P.S).
- b. Maltrato físico o verbal por parte de funcionarios de la empresa previamente demostrados de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- c. Acoso laboral o sexual, previamente demostrados de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- d. La ejecución de labores o funciones que no se encuentren acordes con lo establecido en el plan de estudios del programa,

PARÁGRAFO 1. Las causales mencionadas anteriormente deberán validarse y justificarse a partir del conducto regular establecido por la Corporación, así mismo deberá generarse una autorización escrita por parte de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados y del Líder del programa por medio de la cual se establezca y se informe la renuncia del practicante a la empresa. En este caso y únicamente para el periodo inmediatamente siguiente, el estudiante no tendrá que volver a pagar los derechos de matrícula de la asignatura.

PARÁGRAFO 2. Una vez cumplidos los requisitos académicos para iniciar la práctica, el estudiante tendrá hasta dos periodos académicos para matricular, cursar, terminar y cerrar su proceso de práctica, perdiendo los derechos a acceder a la misma después de este periodo de tiempo, siempre y cuando el programa se encuentre vigente. Vale la pena indicar que el estudiante de un programa que no se encuentre activo deberá acogerse a las nuevas condiciones del programa, reformas curriculares, cambios y/o ajustes de la nueva vigencia del programa.

PARAGRAFO 3. En caso de que el estudiante no encuentre un sitio de práctica que cumpla con los requisitos establecidos, puede realizar la solicitud para que el monto cancelado sea válido para el siguiente periodo académico, por una única vez, sin embargo, para que esta solicitud se tenga en cuenta debe realizarse dentro de las fechas consideradas dentro del Calendario académico del periodo en curso en este caso específicamente la fecha límite de formalización de práctica profesional.

ARTÍCULO 24. CONDUCTO REGULAR PARA LA CANCELACIÓN DE LA ASIGNATURA. La finalización de la práctica debe soportarse y validarse de la siguiente manera:

- a. Tutor de práctica
- b. Registro y control académico (diligenciando el mecanismo vigente en este Proceso)
- c. Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados

ARTÍCULO 25. CASOS ESPECIALES. Las situaciones no establecidas en este reglamento se presentarán ante el comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas para determinación en esta instancia.

ARTÍCULO 26. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- a. Queda prohibido que los estudiantes ejecuten actividades que no correspondan y/o que no se encuentren enmarcadas en las labores propias del cargo desempeñado.
- b. El estudiante no podrá acceder al grado, hasta que no termine el periodo por el cual fue contratado y de acuerdo con el tiempo establecido para la modalidad elegida.

- c. En caso de que el practicante esté realizando su práctica en las modalidades de horas y no cumpla con el tiempo de uno o más días por cualquier circunstancia, debe reportarlo al área de Proyecto de Vida y Egresados con el fin de recibir la indicación de una nueva fecha de finalización para completar la cantidad de horas requeridas.
- d. La práctica no es una asignatura homologable.
- e. En caso de que el estudiante haya culminado su malla curricular y únicamente se encuentre cursando su práctica profesional debe realizar la legalización de su matrícula y el pago de la póliza estudiantil.

CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. El presente reglamento sólo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Académico de la Corporación.

ARTÍCULO 28. Las situaciones no previstas y las inquietudes derivadas del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 29 VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los ocho (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), Aprobado mediante acta de Consejo Académico del 24 de mayo de 2022.

Publíquese y cúmplase.